



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990  
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución de Alcaldía N° 338-2020-MPJ/A

Julcán, 30 de diciembre de 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

#### VISTO:

El Informe N° 002-2020-COMITÉ EVALUADOR-PROCOMPITE-2020/SAMR, de fecha 21 de diciembre de 2020, suscrito por el Presidente del Comité Evaluador para el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020 – II, con el refrendo del Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la MPJ, dando cuenta de las propuestas ganadoras del FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2020-II, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Asimismo, el artículo 36° de la referida norma, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva. Asimismo, en su artículo 4° establece que los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, el inciso 9.7 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, establece que: "El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante Resolución de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



Presidencia o Alcaldía, según corresponda, aprobará la relación de Propuestas Productivas que recibirán cofinanciamiento de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE convocada, para lo cual deberá observar la relación presentada por el Comité Evaluador”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2020-O-MPJ/CM de fecha 29 de octubre de 2020, se acordó APROBAR la ampliación de la aplicación de la competitividad productiva – PROCOMPITE para cofinanciar la propuesta productiva respecto a la siembra de la Quinua en la Provincia de Julcán para su producción y comercialización en beneficio de la población;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2020-MPJ/A de fecha 23 de noviembre de 2020, se resuelve conformar el Comité Evaluador para el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020 – I, segunda propuesta productiva, realizado en sus diferentes etapas desde 04 de diciembre hasta el día 23 de diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 015-2020-MPJ/GPP/RMTC, de fecha 01 de diciembre de 2020, del Gerente de Planificación y Presupuesto de la MPJ, en el cual concluye que es factible otorgar asignación presupuestal para la ejecución de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva por un importe de S/. 87.000.00 (Ochenta y Siete Mil con 00/100 soles), el mismo que se asignara después de generar los códigos unificados mediante Modificación Presupuestal Programática de acuerdo al informe N° 322-2020-LACS-GDUR/MPJ de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ;

Que, mediante Informe N° 030-2020-MPJ-GPYP-OPMI/LASU, de fecha 03 de diciembre de 2020, del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, mediante el cual alcanza autorización para ampliación del PROCOMPITE JULCÁN – 2020 por un monto de hasta S/. 86,643.78 (Ochenta y Seis Mil Seiscientos cuarenta y Tres CON 78/100 soles), que equivale al 4.64% de los gastos destinados a proyectos, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 29337;

Que, mediante Informe N° 002-2020-COMITÉ EVALUADOR-PROCOMPITE-2020/SAMR de fecha 21 de diciembre de 2020, el Tec. Santos Mendoza Rodríguez, Presidente del Comité Evaluador para el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020 – I de la Municipalidad Provincial de Julcán – Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de MPJ, hace de conocimiento la relación de propuestas ganadoras en la PROCOMPITE JULCAN - 2020– II;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la relación de Propuestas Productivas seleccionadas, en la categoría A, que recibirán el cofinanciamiento con cargo a los recursos disponibles del Programa PROCOMPITE 2020 – II de la Municipalidad Provincial de Julcán, todo ello por un monto total ascendente de S/. 86,443.78 (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 78/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	TOTAL	COFINANCIAMIENTO GOBIERNO LOCAL	APORTE AEO	
			VALORIZADO	EFFECTIVO
CADENA PRODUCTIVA DE QUINUA	S/.111,067.61	S/.86,443.78	S/.15,623.83	S/.9,000.00
TOTAL:	S/.111,067.61	S/.86,443.78	S/.15,623.83	S/.9,000.00

Los actores Económicos Organizados que califican con sus iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva por cadena productiva son:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



N°	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIOS	TOTAL	COFINANCIAMIENTO GOBIERNO LOCAL	APORTE AEO		CATEGORIA
					VALORIZADO	EFFECTIVO	
	CADENA PRODUCTIVA DE QUINUA		S/.111,067.61	S/.86,443.78	S/.15,623.83	S/.9,000.00	
1	COMITE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORGANICOS DE LA PROVINCIA DE JULCAN, LA LIBERTAD	AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE QUINUA ORGANICA EN LOS CASERIOS DE LA PROVINCIA DE JULCAN, LA LIBERTAD..	S/.111,067.61	S/.86,443.78	S/.15,623.83	S/.9,000.00	A
TOTAL:			S/.111,067.61	S/.86,443.78	S/.15,623.83	S/.9,000.00	

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) el registro de la relación de Propuestas Productivas Seleccionadas en el SIPOCOMPITE, dentro del plazo legal.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental MPJ, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN  
 Marco Antonio Rodríguez Espejo  
 ALCALDE

